



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**Dirección Técnica de Revisión Legislativa**  
**"Año del Fomento a las Exportaciones"**

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

**DETEREL 452/2018.**

A la : Comisión Permanente de **Salud Pública.**

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood.**  
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

Cc : **Lic. Mercedes Camarena Abreu.**  
Secretaria General Interina.

De : **Welnel D. Félix F.**  
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión Proyecto de resolución que solicita al Estado Dominicano a través del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social la demolición y construcción del Hospital Público del Municipio Guaymate, provincia La Romana.

Ref. : **Oficio No. 003457, Exp. 00881-2018-SLO-SE,** de fecha 06/12/18.

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de resolución indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

**Contenido:**

**PRIMERO:** El proyecto tiene por objeto solicitar al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social la demolición y construcción del Hospital Público del Municipio Guaymate, provincia La Romana.

**SEGUNDO:** Este fue presentado por la señora **Amarilis Santana Cedano**, Senadora de la República por la provincia La Romana.

**Facultad del Congreso:**

Asimismo en la potestad que le otorga La Constitución en su artículo 93, literal r) **Artículo 93.- Atribuciones.** El Congreso Nacional legisla y fiscaliza en representación del pueblo, le corresponden en consecuencia: **"r) Pronunciarse a través de resoluciones**



**SENADO**  
REPÚBLICA DOMINICANA  
**Dirección Técnica de Revisión Legislativa**  
"Año del Fomento a las Exportaciones"

acerca de los problemas o las situaciones de orden nacional o internacional que sean de interés para la República".

Facultad Senatorial:

Asimismo en la potestad que le otorga el Reglamento Interno del Senado de la República en su artículo 165 que dice: **“.Decisiones del Pleno.- Todo acuerdo adoptado por el Pleno del Senado tendrá la forma de ley o de resolución según la naturaleza del asunto en cuestión.”**

Desmante Legal

**Vista:** La Constitución de la República;

**Vista:** El Reglamento Interno del Senado de la República.

1. En la parte resolutoria establece: *“solicitar al Estado Dominicano, a través del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social la Demolición y Construcción del Hospital Público del municipio de Guaymate, Provincia de La Romana”*
  - 1.1. En cuanto a esta parte dispositiva primera, sugerimos que la resolución sea dirigida al Presidente de la República, en razón que es a el quien a quien le corresponde la preparación presupuestaria sobre la base de principios básicos y normativas, así como la disposición de fondos.
  - 1.2. En razón de la parte resolutoria primera en materia administrativa y presupuestaria, el presupuesto se planifica, sobre la base de las prioridades del mismo, entre otros criterios, según lo establecido en el artículo 238 de la Constitución de la República que establece *“Corresponde al Estado realizar una asignación equitativa del gasto público en el territorio. Su planificación, programación, ejecución y evaluación responderán a los principios de subsidiaridad y transparencia, así como a los criterios de eficiencia, prioridad y economía”*. La prioridad en esta materia orienta el gasto público.
  - 1.3. Con relación a la solicitud, al momento del Senado realizarla, es necesario analizar si previamente se han establecido los montos presupuestarios para tal construcción, que permitan sustentar el pedimento de la ejecución, pues para poder levantar cualquier obra pública, es necesario que los recursos para las mismas hayan sido consignado en el presupuesto, al tenor de lo establecido en el artículo 35 párrafo II de la Ley General de Presupuesto, que establece: *“El Proyecto de Presupuesto del Gobierno Central se presentará a nivel de Capítulos y Partidas, incluyendo la cuenta ahorro, inversión y financiamiento, así como el*



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**Dirección Técnica de Revisión Legislativa**  
**"Año del Fomento a las Exportaciones"**

*organigrama y la estructura y cantidad de cargos de cada Capítulo. A título informativo se presentará el desglose de los programas comprendidos en cada Partida del respectivo Capítulo." Por igual, el artículo 36, sobre los elementos que debe contener el presupuesto, en su literal f) dispone: "Principales proyectos de inversión que se prevé ejecutarán los organismos públicos, según su distribución geográfica".*

- 1.4. A partir de lo señalado, revisamos el Presupuesto General del Estado que rige para el año 2019 y no encontramos que en el mismo estén presupuestados los fondos para los fines de la demolición y construcción del Hospital Público del Municipio Guaymate, provincia La Romana, objeto de esta resolución de petición, por lo cual la misma no es congruente con la ley de presupuesto, en el sentido de que la solicitud debe formularse sobre una base previa de provisión de fondos presupuestarios. De allí que no es adecuado que el Senado de la República solicite ejecuciones presupuestarias que no se encuentren consignadas en las partidas correspondientes ni detalladas para ser ejecutadas en el años de aplicación del presupuesto.
- 1.5. En la especie se interpreta que la intención del legislador es que el Estado tome las medidas de lugar para que se construya el Hospital Público del municipio Guaymate, dada la necesidad de los habitantes de ese municipio, por tanto, el proceso adecuado para formular la solicitud es solicitar al presidente de la República que observe la necesidad de aquel lugar, disponga los estudios de lugar y ordene su inclusión en el presupuesto, para así el Estado pueda avocarse a su construcción en los años siguientes.
- 1.6. El proceso señalado en el numeral anterior puede ser expedito, aunque huelga expresar la facultad del legislador de modificar el presupuesto, a los fines de incluir las partidas que considere necesarias para suplir las necesidades de los habitantes. Sin embargo, por regla general, dado que al Poder Ejecutivo le corresponde la preparación presupuestaria sobre la base de principios básicos y normativas, así como la disposición de fondos, el Congreso ha optado por no intervenir directamente en partidas particulares que requieren de estudios e intervención técnica, sino que solicita al presidente de la República, en su función de representación, sean incluidas las partidas que considere de lugar y así facilitar y viabilizar el conocimiento y aprobación presupuestaria. Estos mecanismos de actuación permiten una dinámica en el conocimiento del presupuesto e impulsan la participación del legislador en la identificación de las necesidades, para ser canalizadas al Poder Ejecutivo, con el objeto de lograr su efectiva aprobación e implementación.



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**Dirección Técnica de Revisión Legislativa**  
**"Año del Fomento a las Exportaciones"**

- 1.7. Es por esto que sugerimos que la resolución sea redirigida al presidente de la República, solicitando la inclusión de las partidas presupuestarias necesarias para la realización de la obra de infraestructura objeto de la resolución y así permita solucionar un problema social.

Después de lo analizado y señalado, **SOMOS DE OPINION**, que la comisión encargada del conocimiento del proyecto de resolución se aboque a su estudio, observando los elementos antes indicados.

Atentamente,

**Welnel D. Feliz F.**  
**Director**

WF/ja